

canut Salellas, ignorados herederos o herencia yacente de los hermanos Juan y Daudilio Moncanut Salellas, e ignorados causahabientes de los hermanos Juan y Baudilio Moncanut Salellas se ha dictado resolución en el día de hoy acordando emplazar a Juan Moncanut Salellas, Baudilio Moncanut Salellas, ignorados herederos o herencia yacente de los hermanos Juan y Daudilio Moncanut Salellas, e ignorados causahabientes de los hermanos Juan y Baudilio Moncanut Salellas, cuyos domicilios se ignoran, en la forma siguiente:

Dése traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndose entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a las partes demandadas que si no comparecen dentro del plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn).

Adviértaseles, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 LECn), y que si carece de medios suficientes para designarlos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia gratuita. En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la designación del derecho, o la designación de Abogado y Procurador (art. 32 de la LECn).

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Juan Moncanut Salellas, Baudilio Moncanut Salellas, ignorados herederos o herencia yacente de los hermanos Juan y Daudilio Moncanut Salellas, ignorados causahabientes de los hermanos Juan y Baudilio Moncanut Salellas, libro el presente edicto.

Figueras, 12 de abril de 2003.—La Secretaria Judicial.—27.933.

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Edicto

Don Jesús Manuel Madroñal Navarro, Juez de Primera Instancia número 1 de los de La Línea de la Concepción,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2-1/99 se sigue a instancia de Francisca Hernández Muñoz expediente para la declaración de fallecimiento de Fernando Aranzana Sánchez, natural de La Línea de la Concepción, vecino de La Línea, de 41 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en La Línea, no teniéndose de él noticias desde 1 de septiembre de 1988, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

La Línea de la Concepción, 31 de enero de 2003.—El Juez.—El Secretario.—22.521.

y 2.ª 12-6-2003

MADRID

Edicto

En el expediente del Juzgado de Primera Instancia n.º 26 de Madrid, al n.º 442 del año 2000, Sección L, sobre Quiebra Necesaria, a instancia de «Leche Pascual, Sociedad Anónima», contra «Iceberg Europea de Comercialización, Sociedad Anónima», por resolución de esta fecha se ha señalado para

que tenga lugar la Junta General de Acreedores para Graduación de Créditos, el próximo día 11 de julio de 2003, a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Madrid, 16 de mayo de 2003.—El/La Secretario.—28.086.

MADRID

Edicto

Don Antonio Martínez-Romillo Roncero, Ilustrísimo Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número cuarenta y cuatro de los de esta capital,

Hace saber: Que en el expediente de Quiebra voluntaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia de Madrid con el número 331/2001 de la Entidad Gross Empresa Constructora, Sociedad Anónima, se ha dictado auto en fecha 5 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

S. Sª resuelve: Sobreseer y proceder al archivo del expediente de quiebra voluntaria de la mercantil «Gross Empresa Constructora, Sociedad Anónima», previa notificación en forma de esta resolución a todas las partes interesadas.

Así lo acuerda y firma la Ilustrísima Señora Doña María Luz Reyes Gonzalo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid. E/.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los acreedores cuyo domicilio se ignore y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el periódico «Expansión», expido el presente Madrid, 23 de mayo de 2003.—El Magistrado-Juez sustituto.—La Secretaria.—29.202.

PAMPLONA

Edicto

Don Juan Miguel Iriarte Barberena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pamplona,

Hace saber: Que en el expediente de dominio seguido en este Juzgado con el número 302/02-D para reanudación del tracto sucesivo a instancia de Doña Catalina Caballero Aguirre, representada por el Procurador Sr. Irigaray, de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a Don Joaquín Navasal Mudiri, Doña Modesta Navasal Iturralde, Don Paulino Gandiaga Ripa, Don Fernando Ardanaz Guas, Don Enrique Ardanaz Rodríguez y a Doña Consuelo Ardanaz Rodríguez y, caso de fallecimiento, a la Herencia Yacente y herederos desconocidos de los mismos como titulares registrales y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

En Jurisdicción de Sumbilla (Navarra):

Rústica: Caserío titulado Arranovieta, situado en el paraje de Arranovieta, señalado con el número veintinueve. Se compone de planta baja y dos pisos, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Pamplona en el Tomo 1.794 del Archivo,

Libro 12 del Ayuntamiento de Sumbilla, Folio 144, Anotación Letra A, siendo la finca registral número 561.

Rústica: Heredad se compone de huerto, era, tierra de labor y prado, pegante al caserío de Arranovieta, inscrita en el Tomo 1.794 del Archivo, Libro 12 del Ayuntamiento de Sumbilla, Folio 153, Anotación letra A, Finca Registral número 563.

Y para que conste y sirva de citación a las personas indicadas o a herencia yacente y herederos desconocidos de las mismas en ignorado paradero, expido la presente que autorizo.

Pamplona, 29 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—27.993.

SIERO

Edicto

Doña María José Alonso González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Siero,

Hace saber: Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 3, de Siero, de fecha veintitrés de abril del presente año dictado en el juicio de quiebra voluntaria de quiebra de Astin Telecom, Sociedad Limitada, instado por el Procurador Señor Sánchez Avello en representación de Astin Telecom, Sociedad Limitada, se ha declarado en estado de quiebra a Astin Telecom, Sociedad Limitada quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus que se prohíbe hacer pagos o entregar los bienes el/la quebrado/a debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador Doña Ana Mansilla Lozano y posteriormente, a los Señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Señor Comisario Doña Emma González-Lamuño Moray entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Siero, 28 de abril de 2003.—La Secretaria.—29.200.

TALAVERA DE LA REINA

Edicto

Doña Pilar Valiente Esteban, Secretaria sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Talavera de la Reina,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1/2003 se tramitan el expediente de declaración de herederos abintestato por el fallecimiento sin testar de Don Pedro Márquez Sánchez, ocurrido en Talavera de la Reina el día cuatro de agosto de dos mil dos, promovido por sus hermanos Ildefonso Lucía Márquez Sánchez, Dionisia Francisca Márquez Sánchez, Iluminado Márquez Sánchez, y por sus sobrinos Pedro Márquez Seseña, Enrique Márquez Seseña, Pedro Luis Márquez Corrochano, Miguel Ángel Márquez Corrochano, Mónica Márquez Corrochano, Raquel Márquez Corrochano, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Talavera de la Reina, 7 de mayo de 2003.—El/La Secretario.—29.201.